

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Primer Período

CARPETA Nº 323 de 1985

DISTRIBUIDO Nº 436 de 1985

COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)

REFERENCIAS

Setiembre de 1985

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1985

(Sin corregir)

PRESIDEN : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra y Juan José Zorrilla.

MIEMBROS : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Wilfredo Penco, Francisco Mario Ubillos, Ercilia Bomio de Brum, Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz, Luis A. Senatore y Alberto Zumarán.

ASISTEN : Señores Senadores Gonzalo Aguirre, Reinaldo Gargano, Enrique Martínez Moreno, Carminillo Mederos, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni; señor Representante Nacional Eden Mello; Señor Secretario del Senado Félix B. El Helou y señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi.

INVITADOS ESPECIALES : Señores Ministro y Sub Secretario de Defensa Nacional Dres. Juan Vicente Chiarino y José M. Robaina Ansó; señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Cr. Ariel Davrieux; señor Contador General de la Nación Cr. Isaac Umansky; señores Asesores: Ministerio de Defensa Nacional Cneles. Néstor Bertrin y Daoiz Bonilla, Ctes. (CP) Luis Calagui y Nelson Costa, Cnel. Ricardo Isabella, Cap. de Fragata Santiago Larre, Cap. de Navío Eladio Moll, Dr. Carlos Rauschert, Cnel. Hugo Sosa y Cra. Alicia Visos; Contaduría General de la Nación don Horacio López, Cres. Humberto Grassi, Pablo Fernández Vaccaro, Elsa Holt y Hebe Patrone; Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi, Cres. Alberto Sayagués y Ana María Verga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE.- Antes de continuar con el estudio del articulado --que es bastante lento y creo que nos seguirá llevando tiempo porque hoy debemos llegar hasta el artículo 152-- quiero señalar que, en mi concepto, no hemos entrado a discutir el verdadero fondo del problema de éste y otros incisos.

En el artículo 1ª del proyecto de ley de Presupuesto...

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud de que estamos esperando al señor Ministro de Defensa Nacional y su Subsecretario, la Mesa sugiere al señor Senador Aguirre que de ser posible aplazara su planteamiento hasta que ellos lleguen.

SEÑOR AGUIRRE.- No tengo inconveniente, señor Presidente, en que sea así. De modo que, podemos proseguir con el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 137.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quisiera saber si estos cargos están vacantes.

SEÑOR CALAGUI.- Estos cargos vacantes se justifican en la medida en que la Prefectura actúa en un marco de relación con el derecho y la profesión, así como con las reglamentaciones, disposiciones y códigos marítimos que son de permanente consulta en su actividad.

Anteriormente hubo una creación de cargos técnicos de agrónomos y veterinarios, que no fue eficiente para la organización y, por lo tanto, se propone la transformación para contratar abogados. En este momento, inclusive, estas personas prestan servicio con jerarquía militar en calidad de subalternos y ahora se ajustarían a lo que debe ser el personal civil en el escalafón correspondiente --al igual que con los cargos de contador-- y ellos están todos vacantes.

SEÑOR MEDEROS.- Deseo saber si estos cargos que se han transformado van a revistar luego como asimilados a determinado escalafón militar o, por el contrario, mantienen su condición de empleados civiles.

SEÑOR CALAGUI.- Se trata de cargos civiles que tendrán un tratamiento económico de equiparación, pero dentro del escalafón civil Aa.

SEÑOR PENCO.- Lamento que no se encuentren en Sala ni el señor Ministro de Defensa Nacional ni el señor Subsecretario de dicha Cartera, porque recuerdo que en sus intervenciones generales señalaron que uno de los criterios que se adoptaron para este inciso, era la no ocupación de vacantes. Sin embargo, acá podemos apreciar que son cargos vacantes que van a ser efectivamente ocupados.

SEÑOR AGUIRRE.- Pero estos cargos se transforman antes de proveer las vacantes y no simplemente para cambiarles la denominación. ¿No es así?

SEÑOR CALAGUI.- En realidad, debo reconocer que los cargos están vacantes. Evidentemente, estos cargos actualmente no tienen salida de caja, sino sólo presupuestal y se van a ocupar; hay una transformación de cargos. Existen necesidades de servicio que son imperiosas. La ley del año 1935, encomienda a la Marina Mercante y a la Prefectura en particular, la confección de estadísticas de una serie de actividades que son compartidas en muchas áreas con la Dirección General de la Marina Mercante y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Estos cargos no lo hemos podido proveer e, inclusive, actualmente tenemos profesionales en Derecho que son asesores, cuya situación aún no ha podido ser regularizada, dándoles un tratamiento acorde a su profesión, ya que están revistando como personal subalterno. Lo que se pretende, en realidad, es dar cabida, en el nivel de tratamiento que corresponde, a estos profesionales asesores de la institución.

SEÑOR AGUIRRE.- Es para hacer una observación menor.

Ya en artículos anteriores --creo que no eran de este inciso, sino correspondiente a la Presidencia de la República-- habíamos observado que se alude a los escalafones que hoy están vigentes, pero que a partir de esta ley --y de acuerdo a las disposiciones del Capítulo II-- van a pasar a identificarse de modo distinto. Es decir que el escalafón profesional no va a ser más el AaA, sino simplemente A, si mal no lo recuerdo. En consecuencia, creo que hay que corregir esa discordancia, porque si no, vamos a aludir a normas que no van a estar vigentes.

ddl.2
D/436

SEÑOR SECRETARIO (Don Jorge Frigerio).- Señor Senador: se había acordado en mantener esto así y que luego, al producirse la aplicación del proyecto aprobado, se modificaría en función de la propia modificación.

SEÑOR AGUIRRE.- Pero luego de que la ley sea sancionada no se podrá modificar el texto.

SEÑOR CIGLIUTI.- Hay una disposición del Poder Ejecutivo que modifica el texto.

SEÑOR ZORRILLA.- Creo que las vacantes permanecen de todos modos, porque al pasar ellos a ocupar estos cargos a su vez, dejarán otras vacantes. Por ejemplo, pueden pasar a ocupar un cargo de Técnico y dejan la vacante de marinero de la Prefectura y éstas, de acuerdo a los porcentajes anuales, no se llenarían. Es decir, que permanecería el mismo número de vacantes; o sea, quedarían tres vacantes de mariner[illegible] pasar a ocupar cargos de técnicos universitarios.

Es exacto lo que acaba de manifestar el señor Senador Zorrilla, pero de acuerdo con lo que se señala en la planilla, esta transformación cuesta N$ 1:173.000.

SEÑOR SENATORE.- No sé si esto estará compensado con la supresión de las vacantes.

Quedan vacantes tres cargos y se crean los que figuran en este artículo. Pregunto si en este aumento de costo se tuvo en cuenta la supresión de las vacantes o no.

SEÑOR CALAGUI.- Como la Prefectura tiene asesores de grado 3 y 4 debimos estructurar algo que tuviera armonía dentro de un escalafón de profesionales. Teniendo los grados 4 y 2, entendimos que era necesario tener grados 3 y 1. Las diferencias de grado no tienen una correlación matemática y en realidad existe una erogación, pero es mínima.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 137.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 138.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

SEÑOR CIGLIUTI.- Cuando se trató el artículo anterior entendí que las vacantes no se llenan, pero que son vacantes las que quedan en los cargos menores del escalafón. En consecuencia, si se producen ascensos, cuando quedan vacantes los cargos inferiores, ellos no se llenan siendo esa la manera de suprimir las vacantes, pero no los ascensos.

Quisiera saber cuántas vacantes existen en el caso del artículo 138. Seguramente, tiene que haber suficientes vacantes para poder transformar seis cargos: cuatro de Teniente 2ª y dos de Comandante Mayor.

Si hubiera muchas vacantes, pienso que debería aumentarse el número de cargos que se transforman de modo de posibilitar mayores ascensos en esta unidad ejecutora, Prefectura Nacional Naval.

Por esta transformación se producirán dos ascensos; en cambio, si se aumenta el número de cargos de Teniente 2ª y de Comandante Mayor, habría posibilidad de que más funcionarios asciendan. Según tengo entendido, no han tenido un ascenso desde hace mucho tiempo y no tienen perspectiva, como debieran tener.

Desearía saber si mi planteo está equivocado o no.

SEÑOR CALAGUI.- El planteo formulado por el señor Senador Cigliuti merece una pequeña explicación.

Desde hace 25 años la Prefectura Nacional Naval tiene su formación docente. El decreto que da creación a la Escuela de Prefectura --que funciona en la Escuela Naval-- establece la especificidad de su función.

El oficial de Prefectura tiene una orientación distinta a la de la mayoría de las escuelas militares en la medida en que la educación es más humanística que científica. El oficial de Prefectura es un conocedor de Derecho, un profesional que cultiva la formación militar por sobre todas las cosas, la formación marinera y la legislación.

La Prefectura está estructurada sobre cuatro direcciones. Un Almirante y un Contralmirante comandan la institución Prefectura, que es un programa separado de la Armada Nacional.

Por debajo de este comando existen cuatro direcciones. La decisión del mando de crear estos cargos, equivalentes o equiparados a los de Coronel o Capitán de Navío, posibilitan que los profesionales del cuerpo lleguen a participar en la conducción y en las decisiones, en el nivel que corresponde.

Concretamente, existen más jerarquías de teniente, que son vacantes presupuestales que no se llenan. Se ha decidido tomar cuatro y transformarlas en el equivalente de dos Comandantes Mayores. Acá, la salida presupuestal es menor y la cantidad de vacantes existentes llega a 15. Por otra parte, esta situación permitiría la llegada de los profesionales del cuerpo a los planos de dirección superior y a la vez movilizar las líneas intermedias de jefes.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mociono en el sentido de que en lugar de establecer que sean cuatro los cargos de Teniente 2ª, sean ocho, y que sean cuatro los cargos de Comandante Mayor y no dos. Con esto se posibilitaría un mayor ascenso funcional porque de otro modo no tendrían estímulos en su carrera funcional.

SEÑOR AGUIRRE.- Quería hacer una observación al señor Senador Cigliuti. Como él es tan ducho en materia legislativa, estará de acuerdo en que no tiene iniciativa para crear cargos y ningún señor legislador puede hacerlo.

SEÑOR CIGLIUTI.- No creo que sea así porque en lugar de transformar cuatro cargos, transformo ocho.

SEÑOR MEDEROS.- Pero los aumenta.

SEÑOR CIGLIUTI.- Aumento el número de cargos, pero por la vía de transformación y no de creación.

Ese sería el propósito; pero si no se puede, no se hace.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: vamos a tratar de poner un poco de orden.

Recién aludí al señor Senador Cigliuti y él me contestó; pero tomando el asunto con la seriedad que corresponde, entiendo que la transformación de cargos, en realidad, significa creación de nuevos cargos. Además, implica la supresión de algunos que ya existían, pero al transformarse en otros, ello querría decir que son creados. Considero que no es por

la vía de un artilugio que podemos eludir una prohibición constitucional.

Si en esa unidad ejecutora había dos cargos de Comandante Mayor, ahora no podemos tener diez, ya que ello significa crear ocho cargos más. Si el Poder Ejecutivo cree que eso es pertinente, enviará el Mensaje o la iniciativa correspondiente.

SEÑOR CIGLIUTI.- Lamento mucho no poder insistir en mi posición. Pero como lo que se ha dicho es completa verdad, esperaré a que si se envía un Mensaje complementario, se incluyan en él esos cuatro cargos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 138.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR AGUIRRE.- Al iniciarse la sesión de esta tarde, quien habla había comenzado a formular algunas consideraciones de carácter general y, con muy buen criterio, la Mesa me interrumpió a fin de señalarme que no correspondía realizar una exposición de ese carácter no estando en Sala los señores Ministro y Subsecretario. En este momento se encuentran presentes y, si la Mesa y los demás integrantes de la Comisión no tienen inconveniente, solicito autorización para formular algunas reflexiones de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra al señor Senador, la Mesa debe informar que ha habido un cambio en la integración de la Comisión: el señor Senador Cersósimo sustituirá, de aquí en adelante, al señor Senador Jude.

Tiene la palabra el señor Senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: como decía, en la mañana de hoy interrumpimos la consideración del texto en el artículo 136. Quedan alrededor de dieciséis artículos y, de acuerdo al ritmo con que se desarrolló el trabajo tanto en la mañana de hoy, como anteriores oportunidades, me temo que al concluir el articulado finalice la sesión dando por terminado lo que se refiere al inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional. Eso se-

ría un grave error, porque en este inciso --como en todos--, desde el punto de vista de los gastos o de la asignación de los recursos, lo importante no son las disposiciones que determinan, en algunos casos, gastos globales de poca monta, sino los gastos que figuran por concepto de sueldos o suministros, es decir, los de funcionamiento e inversiones, contenidos en el planillado general ubicado en el anexo de cada inciso. Estos gastos son de tremenda importancia en el Ministerio de Defensa Nacional y, según hemos visto, por concepto de sueldos y gastos de funcionamiento --incluidas las inversiones--, para el año 1986 representan el 40,93% del total de los gastos de los incisos 02 al 13, Administración Central y de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

Por lo expuesto, creo que antes de seguir adelante sería conveniente que nos detuviéramos a analizar el problema de los gastos, es decir, los de funcionamiento, sueldos, retribuciones y cargas legales. En este inciso --como ya tuve oportunidad de señalar-- los gastos de funcionamiento son de un monto muy elevado en comparación con los demás incisos; suman alrededor de N$ 6.500:000.000, superando --sólo estos-- los gastos globales del Ministerio de Educación y Cultura ó de la Universidad de la República y cuadruplicando los gastos totales del inciso correspondiente al Poder Judicial.

Creo que es hora de que nos detengamos a analizar el por qué del monto total de los sueldos de este inciso y compararlo con los de otros incisos; también debemos tratar de desbrozar el contenido del rubro Gastos de Funcionamiento, que es realmente importantísimo y altamente superior al de todos los incisos.

Si la Mesa me lo permite, haría una serie de reflexiones referentes a los sueldos y a los gastos de funcionamiento de este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- El debate es absolutamente libre, de modo que puede hacer las consideraciones que estime convenientes.

SEÑOR AGUIRRE.- En el día de hoy se me ha hecho llegar una planilla con los sueldos del escalafón militar, vigentes al 1º de enero de 1986. Este es un dato a tener en cuenta, puesto que los gastos totales por concepto de sueldos fueron estimados a la misma fecha por la Contaduría General de la Nación.

El nivel de sueldos comprende: un sueldo básico, un total progresivo por antigüedad, una compensación al cargo y otra por permanencia en el mismo. Es decir que, además del sueldo básico, en el escalafón militar hay tres complementos más; esto hace que el sueldo sea muy superior al que figura como básico.

Voy a leer, cargo por cargo, el referido escalafón: para Teniente General, a partir de enero, el sueldo será de N$ 91.248; el de General, N$ 83.072; el de Coronel, N$ 66.543; el de Teniente Coronel, N$ 58.759; el de Mayor, N$ 53.036; el de Capitán, N$ 48.312; el de Teniente 1ª, N$ 40.846; el de Teniente 2ª, 35.280; el de Alférez, N$ 27,424; el de Sub-Oficial Mayor, N$ 35.741; el de Sargento 1ª, N$ 30.745, el de Sargento, N$ 24.433; el de Cabo 1ª, N$ 18.997; el de Cabo 2ª, N$ 15.152; el de Soldado 1ª, N$ 12.350; el de Soldado 2ª, N$ 8.180, el de Aprendiz, N$ 3.624 y el de Cadete Aspirante, N$ 3.075.

Además de poner el énfasis en que los sueldos de los grados superiores son realmente importantes, la primera reflexión que quiero hacer es que este sistema no existe en la generalidad de los escalafones civiles; existe, sí, una pequeña prima por antigüedad, pero no tres compensaciones: total progresivo por antigüedad, compensación al cargo y compensación por permanencia en él. Si ellas rigieran en el escalafón civil, me pregunto ¿qué sueldo hubiera ganado, por ejemplo, el profesor Pivel Devoto, que tenía cincuenta años en la Administración Pública y desempeñó durante cuarenta y dos años el cargo de Director del Museo Histórico Nacional? Se tendría que haber aumentado la deuda externa para poder pagarle.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- ...o echarlo del Ministerio.

SEÑOR AGUIRRE.- Tal como sucedió durante el proceso.

Dejando de lado las bromas, deseo señalar que en el escalafón civil no existen tres compensaciones que aumenten sustancialmente los sueldos.

La segunda reflexión que deseo expresar se relaciona con una planilla que tengo en mi poder con los sueldos básicos a valores de marzo de 1985, o sea que no incluye los N$ 600 de adelanto ni el aumento de abril. En ella se encuentran, por un lado, los cargos del escalafón BH, Diplomáticos, y, por otro, los cargos militares. Debo decir que esto llegó a mis manos

cgm.5
D/436

25x

sin proponérmelo, pero como el contraste es realmente chocante, voy a darle lectura. Dice así: a valores de marzo de 1985, el sueldo básico más la compensación al cargo --es decir, sin las otras dos a las que me referí-- un Teniente General ganaba N$ 51.259; un General, N$ 45.345; un Coronel, N$ 39.036; un Teniente Coronel, N$ 34.920; un Mayor, N$ 32.790; un Capitán, N$ 28.981, un Teniente 1ª, N$ 24.841; un Teniente 2ª, N$ 22.771 y un Alférez, N$ 16.461.

Obsérvese que un Teniente 2ª, sin contar todas sus compensaciones, ganaba N$ 22.771.

En el escalafón diplomático, con un régimen de dedicación completa --ocho horas--, el Embajador ganaba N$ 22.704, es decir, menos de la mitad de lo que ganaba un Teniente General o un General, y mucho menos de lo que ganaban un Teniente Coronel, un Mayor o un Capitán. El Embajador percibía N$ 22.704, o sea lo mismo que un Teniente 2ª, aun cuando para designarlo se precisa venia del Senado y tiene, naturalmente, una importancia obvia ya que se trata de la culminación de la carrera diplomática. Un Ministro ganaba N$ 21.521; un Ministro Consejero, N$ 19.193; un Consejero, 16.844; un Secretario de primera, N$ 14.799; un Secretario de segunda, N$ 13.360 y un Secretario de tercera, N$ 12.727. Es decir que un Secretario de tercera, que es un cargo del escalafón al que se ingresa por concurso, ganaba --y seguramente sigue igual-- menos que un Sargento.

Me parece que estas comparaciones son elocuentes por sí mismas, sin que se haga una reflexión más acerca del criterio verdaderamente discriminatorio --o, por lo menos, no justificado-- que existe en materia de sueldos, entre los escalafones militares y civiles.

Tengo otra planilla que permite hacer otro tipo de comparaciones. Se trata de la distribución de cargos ocupados por inciso --o sea que comprende todos los incisos del Presupuesto-- que discrimina por tramos, según los niveles de ingresos. Figuran los ingresos menores de N$ 7.100, los que están entre esa cifra y N$ 10.000; los comprendidos entre N$ 10.000 y N$ 13.000; de aquí a N$ 16.000; de esa suma a N$ 20.000; y sucesivamente, a N$ 25.000, a N$ 30.000, a N$ 35.000, a N$ 40.000, a N$ 45.000 y los ingresos mayores de esa cifra. Si analizamos inciso por inciso, vemos que lo que representa el 03 en número de cargos, según el nivel de ingresos, es totalmente diferente. A medida que sube este nivel, el porcentaje de los cargos del inciso mencionado, aumenta en forma apreciable.

Por ejemplo, entre N$ 7.000 y N$ 10.000 los cargos del inciso 03 representan el 32.21%; entre N$ 10.000 y N$ 13.000 representan el 27.71%; entre N$ 13.000 y N$ 16.000 representan el 13.56%, En esta última etapa han disminuido, porque sobre este nivel está la mayoría de los sueldos de la Administración Pública, en los demás incisos. El grueso de los funcionarios, en casi todos los incisos tienen sus remuneraciones entre los N$ 13.000 y N$ 16.000, al nivel del 1ª de julio de 1985.

Luego comienzan a subir. Entre N$ 16.000 y N$ 20.000 los cargos del inciso 03 representan el 22.95%; entre N$ 20.000 y N$ 25.000 representan el 27.65%; entre N$ 25.000 y nuevos pesos 30.000 representan el 42.11%; entre N$ 30.000 y nuevos pesos 35.000 representan el 50.88%; es decir superan la mitad de todos los cargos del Presupuesto. Entre N$ 35.000 y nuevos pesos 40.000 representan el 58.85%; bajan entre N$ 40.000 y N$ 45.000 y representan el 49.24% y desde los N$ 45.000 llegan al máximo representando el 61.53%. La conclusión que se puede extraer de esto es muy sencilla en los demás incisos los cargos con retribuciones altas son cada vez menores pues la pirámide de cargos, como es lógico, se va angostando hacia arriba, porque en todas las organizaciones administrativas hay pocos jerarcas y muchos funcionarios subalternos, como no puede ser de otra manera.

En este inciso, aparte de mucho personal subalterno hay un personal superior muy numeroso y ese es el motivo por el cual existe una enorme cantidad de Coroneles, Capitanes de Navío y Generales en retiro, porque naturalmente las funciones activas no pueden ser para tanta cantidad de cargos.

Es de señalar que nos causa gran preocupación que exista esta enorme cantidad de cargos con niveles superiores de retribución que porcentualmente sobrepasan los de todos los demás incisos.

Es importante señalar que en el Ministerio de Salud Pública para sueldos entre N$ 30.000 y N$ 35.000 existen sólo 13 funcionarios contra 1.061 en el Ministerio de Defensa Nacional; entre N$ 35.000 y N$ 40.000 hay sólo dieciséis funcionarios contra 1.030 en el Ministerio de Defensa Nacional; entre nuevos pesos 40.000 y N$ 45.000, aunque parezca increíble existe un solo funcionario en Salud Pública y 553 funcionarios en el Ministerio de Defensa Nacional y con sueldos mayores de nuevos pesos 45.000 existen doce funcionarios en Salud Pública y

1.195 en el Ministerio de Defensa Nacional.

No pretendo que se le rebaje el sueldo a nadie, ni que se den de baja a dichos funcionarios ni que quien está ganando un sueldo deje de percibirlo. Simplemente señalo que cuando vemos que el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional tiene por concepto de sueldo la suma de N$ 12.000:000.000 asignados, es por el hecho de que posee una enorme cantidad de funcionarios con sueldos muy importantes. Esos sueldos superan ampliamente los de la mayoría de los funcionarios públicos, aun los que están en los niveles superiores de los respectivos escalafones. Entonces, señor Presidente, es el momento en el cual pregunto si no habría que tomar alguna medida para que esto cambie, o si, por el contrario, esto va a seguir siendo así.

Como resultado del análisis que he realizado encontré que en los gastos de funcionamiento existen verdaderos sobresueldos, que no lo tienen los demás funcionarios públicos. Entiendo que los gastos de alimentación representan un sobresueldo. Por ejemplo, los funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Poder Legislativo no tienen subvencionada su alimentación, es decir, la tienen que pagar, como todos los ciudadanos de este país, de su bolsillo. Como todos los señores Senadores lo saben la alimentación es el rubro más importante de todos los presupuestos personales y familiares. Por el contrario, esto no es así en los funcionarios del inciso 03, quienes por la disciplina militar, por la propia índole de la función tienen que vivir en cuarteles, bajo las órdenes de sus superiores gran parte del tiempo, y sólo uno o dos días por semana están con sus familias, naturalmente debe dárseles de comer en las Unidades donde prestan servicios. Es evidente que todo esto tiene un costo, pues no vamos a pretender que no coman.

Lo que debemos tener en cuenta es que el Estado es quien se hace cargo de esa alimentación, por lo cual el funcionario no realiza un gasto que es muy importante. Por consiguiente, lo que el Estado gasta por concepto de alimentación representa un sobresueldo, porque le queda libre una gran parte de sus entradas, porque se le está dando de comer todos los días en el lugar donde presta funciones.

Poseo otros cuadros en los cuales están detallados los suministros de CADA para el año 1984, de acuerdo al precio promedio ponderado del ejercicio, es decir 59.14 por kilogramo, se

consumieron 7:936.368; sobre un total de efectivos de 39.763, el promedio mensual por persona fue de 16.6 kilogramos; luego poseemos un cuadro donde se pueden apreciar los suministros para el año 1986, es decir, lo que se ha calculado para ese año. Allí existen tres columnas que corresponden a alimentación. Naturalmente, existen otros gastos por concepto de alimentación porque se compran verduras, arroz, fideos y yerba que es lógico, porque no se va a alimentar a la gente solamente con leche, carne y pescado. Aquí, se encuentran discriminadas las compras que se realizan a CADA por suministro de carne, a CONAPROLE por concepto de leche y afines y a ILPE por el pescado. Esto representa por consumo de carne N$ 860:166.000; por compras a CONAPROLE de leche y subproductos N$ 115:675.000 y a ILPE N$ 8:768.000. Es decir, un total de N$ 984:609.000 lo que dividido por mes da N$ 82:050.750 y por persona teniendo en cuenta los efectivos que ascienden a la cantidad de 39.763 N$ 2.063,49.

Es evidente que el sobresueldo por alimentación es mayor, porque reitero que las personas no solamente comen carne, leche y pescado. Existen otros alimentos y la dieta no es siempre la misma. En consecuencia, podría estimarse que el sobresueldo por concepto de alimentación debe estar alrededor de los N$ 4.000 o N$ 5.000. Por todos estos motivos cuando estimamos el sueldo de todos los militares del país podemos decir que poseen un sobresueldo de características importantes que surge de las propias planillas que se encuentran en los anexos.

Allí tenemos --me voy a detener a leerlo para que así se pueda tener una idea del porqué se llega a esta suma de nuevos pesos 6.500:000.000-- sólo por suministros un total de nuevos pesos 3:161.241. Los suministros son de UTE por un total de N$ 393:222.000; de CONAPROLE N$ 115:675.000; de ILPE nuevos pesos 8:768.000; de ANCAP, excluido los combustibles, nuevos pesos 185:541.000; Compañía del Gas N$ 11:017.000 y por concepto de carnes N$ 860:165.000. Por gastos contraídos con AFE nuevos pesos 66:791.000; por OSE N$ 126:971.000; ANTEL nuevos pesos 226:734.000; Administración Nacional de Puertos nuevos pesos 1:856.000, lo que da un subtotal de N$ 1.996:740.000 y con respecto a gastos de combustible, con ANCAP N$ 1.164:501.000.

Según se me ha informado --espero que alguno de los señores asesores del Ministerio pueda corroborar o desvirtuar esta información-- este consumo de combustibles no es solamente el efectivo de las unidades tanto terrestres como aéreas y na-

vales, sino que hay un sistema por el cual se otorgan vales para utilización de combustibles a los distintos integrantes de las unidades militares, por lo cual, se le está dando una nueva compensación al margen del sueldo, que significa, una especie de sobresueldo. Sobre esto no tengo un dato concreto, ni tampoco estoy completamente seguro, pero así se manifestó y por ello así lo expreso en Sala, para que se corrobore o se desvirtúe.

Interesa señalar que los gastos fundamentales de este importantísimo consumo de combustible, que suma aproximadamente N$ 1.164:000.000 para el año 1985 se distribuye así; para el Programa 002, Ejército N$ 363:918.000; para el Programa 003, Armada, N$ 209:030.000 y, para la Fuerza Aérea --que es el consumo mayor-- N$ 524:517.000.

Conviene señalar también que, en otra discriminación que tenemos aquí y que nos hizo llegar la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los principales programas del Ministerio representan porcentualmente: el Programa 001, la Secretaría, 0,4%; el 002, Ejército, el 52,7%; el 003, Armada Nacional, el 14,8%; el 004, Fuerza Aérea, el 12,7%; el 006, Salud Militar, el 8,3%; el Programa 009, Prefectura Nacional Naval el 3,7% y el Programa 013, Meteorología, el 0,7%. Hay otra serie de programas, tales como Organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas, Seguridad Social, Justicia Militar, Aviación Civil, Asistencia Social, Tutela Social de las Fuerzas Armadas, que no están discriminados en porcentajes. Los principales son los que leí anteriormente y su suma no alcanza al 100% por las circunstancias que he señalado.

Creo que con lo que acabo de exponer estoy dando algunos elementos de juicio ilustrativos que nos permiten formar un concepto de por qué el rubro del inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional es tan voluminoso. El rubro Sueldos, o el total de gastos por sueldos, alcanza un aumento de nuevos pesos 12.000:000.000. ¿Por qué? Entre otras cosas, no sólo porque revistan en sus planillas nada menos que 40.000 funcionarios que van a tener que seguir cobrando sus sueldos, sino también porque un buen número de ellos que ocupan los cargos superiores de los escalafones tienen sueldos mucho más altos que sus similares civiles. Además, existen sobresueldos que no aparecen en el rubro Sueldos --Rubro 0 y Rubro 01-- por concepto de alimentación y gasto de combustible, sobre todo a nivel de Fuerza Aérea. Falta agregar aún los gastos de funciona

miento que son del orden de los N$ 6.500:000.000 y dentro de ellos Suministros alcanza a N$ 3.161:000.000. Es decir, que faltan alrededor de N$ 3.400:000.000 que supongo deben corresponder a materiales. No tengo el detalle de todo esto, así que espero que se me aclare.

Voy a terminar esta exposición que hago con el fin de que los integrantes de la Comisión podamos tener conciencia clara de cómo se componen realmente los rubros de gastos, tanto en materia de sueldos, como de funcionamiento y suministros de este inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional.

Soy de los convencidos de que, por la imperiosa necesidad de aumentar los recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, a la Administración Nacional de Enseñanza Pública, al Poder Judicial, a la Corte Electoral y, quizá a otros incisos del Presupuesto, no habrá más remedio que abatir, en algunos porcentajes, estos gastos del Ministerio de Defensa Nacional. A primera vista, entonces, me parece que si los funcionarios del Ministerio de Defensa tienen un sobresueldo por la vía de alimentos y combustible, va a ser posible, no aumentar --no abatir-- los sueldos actuales de este inciso en los mismos porcentajes en que se aumentarán las demás remuneraciones de los funcionarios públicos, a partir de enero de 1986. Además, pienso que habrá que abatir el consumo de combustible, o por lo menos justificar este consumo.

Concluyo diciendo que, todos en conjunto debemos hacer este análisis, y que es más importante hacerlo que considerar los artículos del presupuesto, donde lo único que hacemos es ver si se crea o no un cargo o se transforma un grado 6 en un grado 10. Esto último puede entrañar una erogación de, tal vez, N$ 500.000 más por año, lo que, en los hechos es una minucia frente a esos N$ 12.000:000.000 por concepto de sueldos, a los N$ 6.500:000.000 por gastos de funcionamiento, y nuevos pesos 1:800.000 por inversiones que provienen de proventos, gastos estos que, quizás, se podrían verter a Rentas Generales aumentando de esa manera los menguados recursos del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- He escuchado con la debida atención las palabras formuladas por el señor Senador Aguirre y recordé una frase que improvisé días pasados cuando inicié mi exposición diciendo que la Comisión tenía que tener en cuenta que nosotros habíamos recibido una herencia sin tener, siquiera, el recurso del beneficio de inventario. Los letrados u otras personas próximas a ellos, comprenderán el sentido de

rv.5
D/436

mi frase. Voy a analizar, no hoy sino en los días sucesivos y cuando tenga la versión taquigráfica de la misma, las palabras del señor Senador Aguirre, para ver, en la medida que lo merezca, si es necesario dar una respuesta o una aclaración. Insisto en que los señores Senadores tienen que darse cuenta lo que representa el encontrarse con una situación creada que viene no sólo del proceso, sino de años atrás.

En este tema hay dos etapas: la del proceso y la anterior. Hay situaciones que vienen dándose desde hace mucho tiempo y que, para ciertas maneras de encarar estos problemas, representan, evidentemente, un privilegio que no tiene el civil. Esto es la pura verdad. Por ejemplo, el profesional universitario que se recibe no tiene la seguridad de disponer de determinada suma de dinero por el mero hecho de obtener su título; en cambio, el militar la tiene y la tuvo siempre. Sin embargo, debemos tener cuidado ya que el afán revisionista nos puede llevar a cualquier extremo. Cuando un Guardiamarina u otro egresado de la Escuela Militar se enfrenta a la vida, en muy poco tiempo puede, quizá, formar un hogar, ya que cuenta con una base. En cambio, ¿qué le sucede al abogado, al médico, al veterinario? No puede hacer nada de eso. Podemos decir que forma parte de un proletariado intelectual. ¿Desde cuándo se arrastra esta situación? Desde siempre. ¿Que se ha acentuado en los últimos años? Puede ser. Habría que analizar, año a año, la etapa del proceso y ver en qué medida es responsable de ello.

Quiero agregar algo más: que también va a corresponder que se haga la pequeña, modesta planilla que muestra las sumas que se han retaceado al Ministerio de Defensa. Asimismo, la reseña de algunos privilegios --no demasiado importantes-- que se han quitado aun a los cargos en situación de retiro, por ejemplo a los Oficiales Generales. Muchos de esos privilegios son ostensibles y repercuten en la opinión pública de una manera distorsionada, tal vez superior a lo que realmente significan pero, de todos modos, resultan irritantes para muchos. Con el ánimo de introducir modificaciones inmediatas, hemos ido quitando ciertos privilegios sin mengua de que, para los años sucesivos sean objeto de un estudio prolijo con el fin de ver hasta dónde se pueden reducir.

Tampoco podemos perder de vista el hecho de que no hay un motivo especial para que la alimentación del hombre de tropa, por ejemplo, esté a cargo del Estado.

Ojalá gravitara en la proporción debida para que la alimentación fuera realmente buena, porque tengo mis temores de

que en la actualidad no lo sea. Las dificultades económicas no llegan, solamente a todos los hogares, sino a la administración pública cuando tiene que hacerse cargo de la alimentación de treinta mil personas, a las que se brinda desayuno, almuerzo y cena.

Deseaba formular estas observaciones colaterales de la exposición tan detallada del señor Senador Aguirre. Me voy a tomar el tiempo indispensable para estudiarla debidamente y traer las planillas que reflejan el propósito que tiene el Ministerio.

El propósito del Ministerio, además, no termina ahí. Yo deseo que se entienda por parte de quienes deben estudiar el problema, que no se pueden solucionar situaciones de la noche a la mañana, ni siquiera de un mes a otro. Nunca lo entendí de esa forma, y no me estoy refiriendo solamente a los modestos sueldos, sino también, a los de las escalas superiores, que tendremos que adecuar en el correr del tiempo.

Eso es lo que nos proponemos realizar; por lo menos tenemos ese propósito muy firme y arraigado. Hemos iniciado la labor eliminando de nuestro Presupuesto cargos que no son necesarios. Me refiero, no sólo a los de carácter diplomático, sino a otras funciones.

Realizando ese estudio seguramente tendremos oportunidad de realizar una exposición a los efectos de dejar puntualizada cuál es la tesitura del Ministerio.

Oportunamente solicitaremos a la Comisión se nos permita realizar ese planteamiento y concurriremos con cifras bien estudiadas y analizadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa, naturalmente, puede asegurarle al señor Ministro que tendrá ocasión de realizar su exposición, porque estoy seguro que es el deseo de todos los señores Senadores.

SEÑOR AGUIRRE.- Como he sido aludido por el señor Ministro, quiero precisar algunos aspectos de mi exposición y el sentido político con que la he realizado.

En primer término, pueden tener la seguridad el señor Ministro y el señor Subsecretario, que al señalar estos hechos

que, en cierta medida, significan una crítica al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, en ningún momento pienso en responsabilizarlos a ellos.

Todos los Senadores sabemos que la actual Administración y los titulares del Ministerio de Defensa Nacional, han heredado una situación que no está en su propósito mantener, ni en sus posibilidades corregir sustancialmente de un día para otro. Desde luego que no puede haber ninguna duda sobre esto.

En segundo lugar, señalo que me parece correcto que el señor Ministro no quiera improvisar una réplica --o una consideración distinta a la que he formulado, porque no tiene por qué ser discrepante en todos sus términos-- a los planteos que he formulado sin el tiempo necesario para estudiarlos, sin contar con las cifras y requerir el asesoramiento del caso.

Como pienso que el tema es de fondo, me parece bien que el señor Ministro y sus asesores se tomen el tiempo que consideren adecuado para realizar el estudio correspondiente para volver a considerar, todos juntos este problema que es muy importante.

Sobre la referencia realizada por el señor Ministro en cuanto a la alimentación, deseo formular algunas precisiones. Deseo señalar que no está en mi ánimo --creo que lo dije en el curso de mi exposición-- desconocer que los funcionarios militares, que por la propia naturaleza de las tareas que cumplen deben vivir la mayor parte del tiempo en los cuarteles o unidades militares, ya sea del Ejército, la Marina o la Fuerza Aérea, tienen el derecho de recibir allí su alimentación. Por supuesto, estimo que ella debe ser correcta y si hay que gastar lo necesario, habrá que hacerlo.

Además señalaba otra cosa en el sentido de que esos funcionarios la mayor parte de los días se alimentan en las unidades donde prestan funciones sin tener que hacer ningún desembolso. Desde ese punto de vista, están en una mejor situación que el resto de los funcionarios que no se alimentan en las oficinas públicas en forma gratuita. Aquéllos, por ese concepto, tienen una especie de sobresueldo, puesto que sus emolumentos pueden destinarlos a satisfacer sus otras necesidades, dado que la referente a alimentación está cubierta por esa vía.

Asimismo, señor Presidente, deseo hacer una comparación. Por supuesto el señor Ministro de Defensa Nacional no estuvo presente --tampoco le correspondía-- cuando concurrieron los

jerarcas del Ministerio de Salud Pública. En esa reunión, una de las asesoras, la doctora Nocetí, realizó una detallada exposición sobre los requerimientos del Ministerio en materia de gastos de funcionamiento. En ese rubro, uno de los fundamentales es la alimentación que se debe prestar a todas las personas enfermas que se asisten en los hospitales del Estado.

La doctora Noceti dio una cifra que, verdaderamente, es asombrosa y lamentable. En el momento actual, el Ministerio de Salud Pública dispone para alimentar a los pacientes hospitalizados, brindando desayuno, almuerzo, merienda y cena, de una cantidad diaria de N$ 54 por persona.

El Ministerio había realizado una estimación. Sin embargo, como habían crecido los gastos de funcionamiento, el Ministerio elevó esta cifra a la de N$ 180, que no la considero excesiva, sino al contrario muy moderada.

Con el recorte del 30% que introdujo el Poder Ejecutivo a las aspiraciones del Ministerio, como los sueldos son muy modestos y era imposible abatirlos, la rebaja se produciría en los gastos de funcionamiento. Preguntamos a los señores asesores del Ministerio en cuánto tendrían que abatirse —si se aceptaba el planteamiento del Poder Ejecutivo-- los gastos de alimentación y medicamentos, que también son muy exiguos, y se nos contestó que en un 50%.

Quiere decir, entonces, que si nos atuviéramos a las cifras del Poder Ejecutivo los enfermos que se asisten en los hospitales públicos, dispondrían de N$ 90 para ser alimentados. Naturalmente que no se morirían de hambre, en términos reales, pero sí se deterioraría aun más su estado sanitario general.

Entiendo que estas referencias no las podemos realizar teniendo en cuenta, solamente, un único inciso o servicio, en este caso, las fuerzas armadas. Los Legisladores debemos pensar en el conjunto, porque estamos considerando todo el Presupuesto y debemos aplicar un criterio de justicia y racionalidad en las asignaciones de los recursos.

No es posible que le demos al Ministerio de Economía y Finanzas todo lo que solicita --vamos a no insistir con el Ministerio de Defensa Nacional-- y cortar el Presupuesto de la Administración Nacional de Enseñanza Pública. Tampoco podemos darle todo lo que solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, teniendo en cuenta que las inversiones en obra son muy importantes, y que el Poder Judicial siga en una situación casi mendicante.

rv.9
D/436

Como los recursos son insuficientes debemos realizar cortes en todos los incisos y creo que los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior no podrán quedar al margen de eso, porque el Estado vive una crisis económica generalizada.

Ese es el sentido de mi exposición y el fundamento de mis palabras, cuando manifiesto que en algunos aspectos del inciso 03, va a haber que realizar ciertos abatimientos. No es que yo tenga objeciones contra las Fuerzas Armadas, que se han integrado a la vida democrática del país, como todas las demás y que van a seguir cumpliendo --esperamos que con la eficiencia que tiene-- con los cometidos que les corresponden de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: hemos escuchado con atención la exposición del señor Senador Aguirre, a la que no tenemos nada que agregar. El nos ha brindado el encuadre necesario para que veamos con qué responsabilidad tenemos que encarar cada una de las planillas que estamos estudiando.

Los periódicos de hoy han anunciado que los funcionarios judiciales van a realizar un paro, por las medidas que se van a adoptar en el presupuesto, ya que el Poder Ejecutivo ha tenido que abatir el de ellos, de tal forma que no llega a satisfacer en lo más mínimo la necesidad o la pretensión de esos funcionarios.

No pretendemos que el señor Ministro nos conteste hoy, o nos dé una respuesta sobre este planteamiento; pero lo que sí se debe hacer, es revisar estas situaciones que no han quedado claras, con todas las cifras que los señores Asesores y el señor Ministro nos puedan brindar.

No podemos seguir avanzando, señor Presidente, con el estudio de estos artículos si en cada inciso hay que formular determinados planteamientos, que deben ser generales.

Aquí se señalan diferencias que no tienen equiparación con ninguno de los elementos relacionados con los ingresos mensuales en el resto de la Administración Pública.

No quiero formular una moción concreta, porque no deseo impedir a los integrantes de la Comisión, el hacer reflexiones sobre estos artículos, o determinar otros procedimientos a seguir. Pero, señor Presidente, si seguimos el sistema de estudiar artículo por artículo, estamos perdiendo este panorama general al que me he referido. El no surge de este articulado. Más allá de si se suprime o no un artículo; si se destinan N$ 1.000, o N$ 1:000.000 por año, para determinado rubro, lo que importa es

el presupuesto.

De manera que, señor Presidente, una forma de encarar la discusión de estos incisos que estamos estudiando, sería haciendo el reexamen de todo esto.

Con respecto al articulado, iremos avanzando a medida que se va votando el mismo; pero el problema más importante no es la transformación de un cargo, sino que radica en las diferencias que señalaba el señor Senador Aguirre.

Nos angustiamos al estudiar el planillado del Ministerio de Salud Pública, al compararlo con la asistencia sanitaria que se presta al Ministerio de Defensa Nacional.

Señor Presidente: reitero que dejo señalada esta inquietud, pero no hago mención al respecto.

El problema central está ubicado en la exposición realizada por el señor Senador Aguirre.

Termino, señor Presidente, dejando en la Comisión, la reflexión --no una posición-- que me merece todo el planillado del inciso 3, que estamos analizando.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que luego del estudio del articulado, tenemos que analizar las inversiones y los programas.

SEÑOR CIGLIUTI.- El propio señor Senador Aguirre manifestó que era necesario analizar los presupuestos, no sólo el de Defensa Nacional, sino de otros Ministerios, porque éste no es el único que recibirá rectificaciones o recortes.

Los mismos técnicos del Ministerio, manifestaron en otra oportunidad, que era necesario avanzar en el estudio del presupuesto para que se pudiera tener una visión más amplia sobre estas normas que se han dado en llamar de carácter general, la mayoría de ellas recibidas de ejercicios anteriores, y cuya modificación es muy difícil.

Reitero que también se expresó que en la medida en que avanzáramos en el estudio del presupuesto, estaríamos en condiciones de apreciar mejor el problema planteado.

gcq.2
D/436

El señor Ministro, que no tiene ninguna responsabilidad en esta situación --porque también él la ha heredado al igual que el país-- ha dicho que va a estudiar la exposición que se ha realizado. Sin duda, mediante la versión taquigráfica, podrá dar una opinión sobre el tema.

Con relación a los artículos, expreso que tenemos que rechazarlos o aprobarlos dentro de un plazo determinado. Por lo tanto considero que debiéramos avanzar en el estudio de los mismos, dejando este problema para cuando el señor Ministro nos traiga su respuesta, en el momento que sea conveniente.

Estimo que debemos seguir avanzando con el estudio de éste y de los demás Ministerios, porque corremos el riesgo de desdeñar dos cosas que no podemos ignorar: el estudio global y particular del problema.

De manera que, luego de la exposición del señor Senador Aguirre, de la respuesta del señor Ministro y de otras consideraciones que se han realizado, debemos continuar con el articulado. Es necesario continuar en la discusión particular, mientras que la general está replanteada cuando el señor Ministro esté en condiciones de hacerlo; incluso se puede efectuar con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y el Director de Planeamiento y Presupuesto. Ese sí va a ser el gran debate que no se puede producir ahora.

Sí hay que formular moción, señor Presidente, lo haría; de lo contrario sugiero que avancemos con el estudio de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, se acepta la sugerencia formulada por el señor Senador Cigliuti.

Léase el artículo 139.

(Se lee el texto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

gcq.3
D/436

Léase el artículo 140.

(Se lee el texto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- Deseo se me explique la razón por la cual las Prefecturas van a pasar a ser Subprefecturas. En el plan de obras públicas está previsto el puerto turístico de alternativa para Atlántida, con lo cual esa zona va a alcanzar considerable importancia.

Pido que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR COSTA.- La transformación de las actuales Prefecturas de Canelones, Carmelo y Paysandú tiene como objetivo la nueva organización proyectada en la Prefectura Nacional Naval y que necesita del marco legal por haber sido creadas oportunamente por una ley. En su momento, cuando fueron creadas, se hizo tomando una expectativa general, cumpliendo cada una de ellas con una serie de actividades desde el punto de vista operativo de los puertos, así como servicios de playas y balnearios y de control de pasajeros.

En la actualidad, por la mecánica de la dinamización de los puentes y de otras aperturas de entrada y salida del país, hay unidades, fundamentalmente en Carmelo y Paysandú, que han perdido en algo aquella vigencia primaria que tuvieron en un comienzo. Hoy se suma la parte de Canelones que no tiene una actividad portuaria en ciernes, fundamentalmente la de ultramar y que mantiene un sistema afectado a un servicio de playas, lo que hace que en el contexto general --tomando como referencia una prefectura como la de Colonia, que tiene actividad portuaria, ingresos y egresos de personal, servicio de playas-- no reúnen esas otras unidades la misma categorización de esa prefectura.

Ese es el fundamento por el cual se pretendió establecer la nueva categorización de las prefecturas.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entiendo que las prefecturas de Carmelo, Canelones y Paysandú no tendrán la importancia que tiene la de Colonia, pero eso no les quita valor por sí mismas.

De lo que conozco de Atlántida y toda la zona costera de Ca

nelones, que tiene una espléndida cadena de playas a lo largo del departamento, nada indica que haya disminuido en algo su importancia. El hecho de que vaya a haber un puerto, ¿no justifica el mantenimiento de la categoría de prefectura? ¿Se van a pagar menos sueldos y se van a hacer menos gastos o a contratar menos salvavidas? ¿Se va a brindar menos atención en las playas? ¿Se va a cuidar menos las playas de Atlántida? Por otra parte, sus principales gastos corren por cuenta del Municipio del departamento. No veo que todos estos elementos sean suficientes para esa transformación.

Estimo que el artículo 140, que no tiene su fundamento en el Presupuesto en una necesidad burocrática específica, sino en el hecho de que estas prefecturas trabajan menos que otras, debiera votarse en forma negativa tanto para Canelones, como Carmelo y Paysandú.

Por esa razón expreso mi propósito de votar negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo saber si esta medida significa alguna economía.

SEÑOR COSTA.- No, señor Presidente.

SEÑOR MEDEROS.- Coincido totalmente con lo expresado por el señor Senador Cigliuti. Si desjerarquizar a estas prefecturas no significa ahorro, ni ningún beneficio concreto, prefiero que este artículo se vote negativamente.

SEÑOR COSTA.- Con esta transformación de unidades no se pretende ni minimizar ni atacar a las ciudades a las cuales pertenecen las prefecturas. Desde el punto de vista orgánico, la Prefectura Nacional Naval consideró oportuno este cambio.

SEÑOR CIGLIUTI.- Aunque no haya sido esa la intención, lo cierto es que bajar de categoría sin un motivo específico y concreto, produce una reacción irritativa en los pueblos que afecta. No hay duda que Atlántida, Carmelo y Paysandú van a protestar de inmediato por esta discriminación de que se les hace objeto sin razón valedera. Es cierto que no se les quiere molestar pero es obvio que la molestia se produce y creo que debemos evitarla. Creo que hasta desde el punto de vista sicológico este artículo no es conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 140.

(Se vota:)

Negativa.

Léase el artículo 141.

(Se lee el texto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Es de toda evidencia que "Letrado Civil" debe ir con minúscula.

Quiero señalar que esta disposición debe adecuarse a lo que se dispuso en el artículo 120 con respecto al Director General de Secretaría. Por consiguiente, sugiero que la dispocición quede redactada de esta manera: "Los Ministros del Supremo Tribunal Militar y Conjueces Militares integrantes de la Suprema Corte de Justicia, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán la diferencia entre su haber de retiro y la asignación que perciben los titulares de esos cargos. Esta disposición se aplicará al letrado civil cuando integre el Supremo Tribunal Militar". Así se procedió, señor Presidente, en el artículo 120.

SEÑOR GARGANO.- No creo que las erogaciones que se produzcan por esto afecten el conjunto del Presupuesto General de Gastos, pero realmente me parece exagerada la retribución que se establece a los conjueces militares de la Suprema Corte de Justicia, dada la índole de las tareas que desempeñan. Puede ser que en este momento haya un poco más de actividad, pero creo que su actuación es muy limitada, pues se refiere específicamente a las causas militares que llegan a la órbita de la Suprema Corte de Justicia, hecho de por sí bastante episódico.

A pesar de la redacción que ha presentado el señor Senador Aguirre, reitero que a mi juicio, esta compensación es exagerada. Sí debo aclarar que no expreso lo mismo en lo que hace al Supremo Tribunal Militar, en donde las tareas tal vez sean un poco más intensas.

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto lo que ha señalado el señor Senador Gargano. Precisamente, era una reflexión que me estaba haciendo.

gcq.6
D/436

En verdad, los conjueces militares tienen una actuación ocasional, aperiódica; no así los Ministros del Supremo Tribunal Militar, que tiene una función jurisdiccional, que tienen carácter permanente y son titulares de los cargos.

Con esta nueva redacción quise que no se estableciera en esa disposición el mismo error que aparecía en el artículo 120. Digo esto porque luego de algunas preguntas y de aclararse el sentido, se había comprendido que la diferencia entre el sueldo básico era superior a la del haber de retiro, por el hecho de que éste es mayor que el básico. Como el sueldo básico es simplemente un tope inicial, a partir del cual hay tres clases de compensación diferentes --como ser, antigüedad en el cargo, permanencia en él, etcétera-- el haber de retiro es mayor que el básico. Por consiguiente, si la diferencia se toma a partir de éste, los conjueces pasaban a ganar más que los funcionarios que cumplían esa tarea en la Dirección General de Secretaría. Aquí ocurriría lo mismo.

Si la diferencia es sobre el sueldo básico del grado de Coronel o una compensación del 60%, puede suceder que queden ganando más. En consecuencia, para ser congruentes con lo que establecimos en el artículo 120, en la redacción que propuse, los Oficiales en situación de retiro percibirán una compensación especial no sujeta a montepío, equivalente a la diferencia entre su haber de retiro y la asignación que perciben los titulares de esos cargos. De esta manera, la disposición tiene el mismo sentido que el establecido en el artículo 120.

Por otro lado, subsiste, a mi juicio, la observación que ha formulado el señor Senador Gargano respecto de los conjueces militares, quienes en determinado momento integran la Suprema Corte de Justicia, objeción que considero pertinente.

SEÑOR RAUSCHERT.- Quisiera referirme brevemente al origen de la asimilación que se hace por este artículo entre los integrantes del Supremo Tribunal Militar y los conjueces militares de la Suprema Corte de Justicia.

La cuestión deriva del artículo 508 del Código de Organización de los Tribunales Militares, que en su inciso segundo dice textualmente: "Estos oficiales durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos y recibirán además de su sueldo militar la misma compensación presupuestal que cada uno de los miembros del Supremo Tribunal Militar".

Quiero aclarar que esa compensación de los Miembros del Supremo Tribunal Militar nunca fue fijada por Ley Presupuestal. De acuerdo a los antecedentes que hemos estudiado, ésta es la primera vez que se fija esa compensación.

Como este segundo inciso del artículo 508 asimila los conjueces de la Suprema Corte de Justicia a los Ministros del Supremo Tribunal Militar, no hemos considerado conveniente hacer una modificación de esta disposición legal vigente,estableciendo una diferenciación entre la compensación de los integrantes de los Tribunales Militares y los conjueces de la Corte.

SEÑOR CIGLIUTI.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, ¿tienen sueldo fijo?

SEÑOR RAUSCHERT.- No, señor Senador. Es la primera vez que se fija.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quiere decir que el miembro del Supremo Tribunal Militar, si está en actividad, va a ganar el sueldo que le corresponde porque éste es un destino; si es retirado, va a cobrar su jubilación, pero además le van a dar una compensación que será la mímima, puesto que le dan el 60% del sueldo básico del grado de Coronel, que es de N$ 41.877. Entonces,¿cuánto va a ganar un miembro del Supremo Tribunal Militar que está en situación de retiro? El haber de retiro más el 60% del sueldo básico.

Es la compensación que se le da por el trabajo realizado;no se puede hacer la comparación con la compensación como miembro del Tribunal Militar, porque no existe.

En caso de tratarse de un civil, ocurre otro tanto, es decir que esta disposición se aplicará al letrado civil cuando integre el Supremo Tribunal Militar.

Quiere decir que los miembros de este Tribunal van a ganar, por compensación, si están retirados o si son letrados civiles, el 60% del sueldo básido del grado de Coronel, que al día de hoy son N$ 41.877.

Creo que el artículo está bien redactado, e inclusive, es más moderado de lo que pudiera pensarse, porque por el trabajo a cumplir recibe una compensación de aproximadamente N$ 25.000.

En cuanto a los conjueces, no he vertido opinión porque veo que aquí aparecen en el mismo nivel que los miembros del Supremo Tribunal Militar.

SEÑOR SENATORE.- Yo no voté el artículo 120, pero señalo que el criterio de este artículo es diferente al que expresa el señor Senador Cigliuti. Nosotros estamos pensando en el Supremo Tribunal Militar que tiene una actividad permanente, pero aquí se trata de los conjueces, que tienen una actividad esporádica que esperamos sea lo más esporádica posible.

El problema es que esa compensación, en la forma que está propuesta --el 60% sobre el sueldo básico de Coronel a quienes están retirados-- me parece evidentemente excesiva.

SEÑOR CIGLIUTI.- Eso es otra cosa. Yo me refería al sistema: un miembro del Supremo Tribunal Militar no tiene remuneración fija; si está en actividad, cobra el sueldo que le corresponde porque cumple un destino y, si está retirado, además de su pasividad cobra una compensación del 60% sobre el sueldo básico de Coronel, cantidad menor que la que cobra como retirado.

En lo que tiene que ver con los conjueces, se trata de ver si se les asimila o no a la condición de miembros del Supremo Tribunal Militar.

SEÑOR SENATORE.- No soy muy rápido para sacar números, pero mucho me temo que la remuneración del Juez Militar supere a la de Ministro de la Suprema Corte.

SEÑOR CIGLIUTI.- Una compensación hay que darles; me podrá decir que el 60% es mucho, pero tienen que tener una compensación.

SEÑOR SENATORE.- No lo niego. Entiendo que no puede pedirse a una persona que se encuentra gozando de su retiro y de sus horas libres, que venga a desempeñar una tarea, por esporádica que sea, simplemente por vocación.

SEÑOR AGUIRRE.- No quiero entablar una polémica con el señor Senador Cigliuti, pero ocurre que hay que establecer un sistema lógico y justo y un sistema justo es el que establece que a igual función igual remuneración. Eso fue lo que dijimos cuando se trató el problema del Director General de Secretaría, y agregamos que no podía ser que por el hecho de fijársele como compensación un porcentaje del sueldo básico en actividad, terminara ganando más que el civil o el militar que desempeñara esa misma función en otro Ministerio.

Es decir que tiene que haber una diferencia, desde un básico hasta la asignación que ese cargo tiene en actividad. Se da como compensación la diferencia entre su haber y la asignación que reciben los titulares del cargo. Supongamos el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia: si ganan N$ 100.000 y el haber de retiro es N$ 70.000, se les da una compensación de N$ 30.000 y ganan exactamente lo mismo. Con la fórmula que yo digo, hay compensación, pero, además, tenemos la certidumbre de que no ganan ni menos ni más que el que desempeña la misma función, que es como tiene que ser.

SEÑOR CIGLIUTI.- Yo también intervine en la discusión del artículo 120 y tiene razón el señor Senador cuando dice que según esta disposición el que va a ocupar el cargo tiene que ganar lo que tiene como dotación, dándosele al que no está en actividad lo que le falta de su haber de retiro.

Pero lo que ocurre, señor Presidente, es que el cargo de Ministro del Supremo Tribunal Militar no tiene asignación fija; entonces, no se puede saber cuánto se le va a dar al que está retirado, para no darle más que al que está en actividad. Por eso se establece como compensación para el que no está en actividad una cantidad que se fija en función del sueldo básico de Coronel y que pudo haber sido en función del sueldo básico de Mayor o de Teniente Coronel, o un porcentaje menor.

Ese es el motivo de este procedimiento y de que no recurramos al estipulado por el artículo 120.

SEÑOR SENATORE.- Hemos fijado la remuneración del conjuez del Tribunal Militar y nos queda por fijar la del Ministro del Tribunal Militar, que es un problema distinto.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sería su haber de retiro más el 60% del sueldo básico de Coronel.

SEÑOR SENATORE.- El sueldo total de un Coronel que se retira es

de N$ 66.000.

SEÑOR CIGLIUTI.- Lo que establece el artículo es que el 60% se calcula sobre la cantidad menor, o sea el básico, que es N$ 41.000.

SEÑOR SENATORE.- No soy muy hábil para manejar números, pero advierto que esto puede llevar a que los Ministros del Supremo Tribunal Militar excedan la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, es decir, los Jueces civiles. Si se llegara a dar esa situación, la disposición no contaría con mi voto afirmativo.

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que razonando sobre esta situación nos daremos cuenta de que no es posible aceptar la solución del señor Senador Cigliuti por lo siguiente. Como no hay una asignación fijada presupuestalmente para el desempeño del cargo de Ministro del Supremo Tribunal Militar, hay que atenerse a esta norma, porque si la persona se encuentra en situación de retiro debe tener un "sur plus" para desempeñar esa tarea. Pero lo que no se está teniendo en cuenta es que dicho Ministro puede ser una militar en actividad o un militar en situación de retiro. En el primer caso, cobra la asignación que le corresponde por el grado en actividad, pero de esa manera va a resultar que el que está en situación de retiro cobrará más que el que se encuentra en actividad, lo cual es absolutamente ilógico y no puede ser defendido desde ningún punto de vista. Supongamos que un Coronel en actividad vaya al Supremo Tribunal Militar cobrando su sueldo --no recuerdo si el Coronel Silva Ledesma se encontraba en actividad o en situación de retiro--; entonces, como de acuerdo al régimen especial que existe para las pasividades militares, los haberes de retiro son similares y casi idénticos a los de actividad-- esta es una de las críticas que se han hecho y que hacemos habitualmente los civiles al sistema de pasividades militares --si se tratara de un Coronel en retiro que cobra prácticamente lo mismo que el que está en actividad, va a agregar a su remuneración el 60% de lo que éste cobra; por lo tanto, va a cobrar el 60% más por el desempeño de la misma tarea. Y eso no es lógico.

Por eso digo que si no hay una asignación fija, lo que hay que establecer es que la asignación de los Ministros del Supremo Tribunal Militar será igual al sueldo de un Coronel o de un General. Si viene un militar en retiro, percibirá la diferencia entre su haber de retiro y lo que corresponde a ese cargo. Eso sí sería lo lógico.

ad.2
D/436

SEÑOR CIGLIUTI.- Eso es diferente. Si vamos a fijar sueldos a los Ministros del Supremo Tribunal Militar, entonces, sí la observación del señor Senador es correcta. Pero no podemos aplicar el artículo 120 para igualar un sueldo determinado a un cargo que no tiene sueldo. Eso es obvio. Si el señor Senador hubiera empezado por decir que había que fijar un sueldo, habría sido diferente. Pero se trata de una compensación, no de un sueldo. Ahora, si fijamos un sueldo, es posible que nos vayamos muy arriba porque si hablamos de una asignación de General, quizás se igualaría a la del Ministro de la Suprema Corte. No creo que eso sea posible.

Es probable que un Coronel retirado gane más que un Coronel en actividad. Pero lo que ocurre es otra cosa, que también es lógica. Los que están ahora ocupando estos cargos son Coroneles retirados más un Magistrado jubilado como Juez, que es el doctor Pedro Ardúa.

SEÑOR AGUIRRE.- Aquí hay dos posibilidades: o los Ministros del Supremo Tribunal Militar tienen un sueldo fijado presupuestalmente por esa función, o no lo tienen y cobran el sueldo de actividad.

Lo único que no puede ser es que el militar en situación de retiro perciba más, por recibir esta compensación, que el que sigue en situación de retiro.

Entonces, o fijamos un sueldo --y acepto que el de general puede ser excesivo-- al Ministro del Supremo Tribunal Militar --y en ese caso, si está en situación de retiro percibe este haber más la diferencia hasta llegar a ese sueldo y nada más-- o, de lo contrario, no se lo fijamos y decimos que si se trata de un oficial en situación de retiro, percibirá lo mismo que el que tiene el mismo grado, que esté en actividad y que desempeñe la misma función. Me explico; si un coronel en actividad gana --y digo una cifra hipotética-- N$ 70.000 y el que está en situación de retiro percibe N$ 60.000, la compensación tiene que ser hasta llegar a cobrar lo mismo que el Coronel que está en actividad.

Lo que tiene que quedar claro en cualesquiera de estas dos hipótesis, es que ambos deben cobrar lo mismo, ni menos ni más y, tal como está redactada la norma, se corre el riesgo de que uno cobre más, lo que es absurdo e injusto para el que está en situación de actividad. Este es el sentido de mi planteamiento, señor Presidente.

ad. 3
D/436

25x

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: sin olvidar que el propio señor Senador reconoció que lo que ganan los que están en actividad es igual a lo que perciben los que se encuentran en situación de retiro. De manera que no hay que darle compensación a ninguno de los dos.

Estoy de acuerdo en que se fije el sueldo que sea más prudente, si es que la Constitución permite que eso se haga.

SEÑOR ISABELLA.- La situación que se plantea en este artículo, es diferente a la que existe en el 120.

como bien dijo el señor Senador Aguirre, cuando los cargos del Supremo Tribunal Militar, --integrado por cinco miembros-- son ocupados por oficiales en actividad, --que es el destino que se les ha asignado--, ellos cobran sólo su sueldo y no tienen por qué percibir ningún tipo de compensación, porque lo que ganan es igual a la remuneración que tiene cualquier otro oficial o suboficial superior que se encuentre en otras reparticiones.

Entonces, fijar un sueldo a estos cinco miembros del Supremo Tribunal Militar, significaría otorgar una remuneración más elevada que la que tendría que cobrar un oficial en actividad y esta diferencia, por ende, iría en contra de toda la organización militar. Nadie cobra más por tener un destino diferente. Inclusive, muchas veces ocurre que un oficial está en situación de retiro --y esto lo mencionamos en la exposición de motivos del artículo 120; y es el caso de casi todos los miembros del Supremo Tribunal Militar, que han estado casi cuarenta años en esa actividad-- y se lo distrae de una situación de pasividad, lograda por todo este tiempo, sacándolo del retiro, para que ocupe un determinado cargo.

Efectivamente, tal como lo expresó el señor Senador Cigliuti, fijar una compensación sobre el haber de retiro, significa otorgar un porcentaje superior al sueldo básico asignado; éste a su vez, es inferior a lo que se cobra en situación de retiro. Es por ese motivo que se fijó un 60% solamente sobre el sueldo básico el que, reitero, es inferior al haber de retiro. Además, esa compensación que se otorga a un coronel o general en oportunidad de haber sido designado en un cargo no está sujeta al descuento de Montepío, a efectos, precisamente, de no modificar ese haber de retiro.

Es decir que no se puede llevar este artículo al mismo plano en que está el 120. Este artículo 120 hacía referencia a un oficial en retiro ocupando un cargo, que ya tiene una asigna-

ción fija en el Presupuesto en otros Ministerios. Pero, este es un caso diferente. Se trata de un porcentaje estimado para cinco miembros y dos conjueces, sobre el sueldo básico de coronel que, reitero, es inferior al 60% del haber de retiro.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea saber si el señor Senador Aguirre mantiene el texto sustitutivo a que ha hecho referencia.

En ese caso, correspondería que lo presentara alguno de los señores miembros de la Comisión.

SEÑOR ZUMARAN.- El que habla, hace suya la propuesta del señor Senador Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 141 sustitutivo, presentado por el señor Senador Aguirre.

(Se lee:)

"Artículo 141.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar y Conjueces Militares integrantes de la Suprema Corte de Justicia, en caso de ser oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente a la diferencia entre su haber de retiro y la asignación que perciben los titulares de esos cargos.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil cuando integre el Supremo Tribunal Militar."

SEÑOR AGUIRRE.- Es decir que es la asignación que perciben por el cargo que tienen en actividad. O sea, que si son, por ejemplo, coroneles, percibirán la asignación de ese cargo; lo mismo sucede si son generales.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quiero decir, señor Presidente, que con gusto votaría la fórmula presentada por el señor Senador Aguirre, para salir del paso, si ello fuera posible. Sin embargo, en ella se habla de un sueldo que no existe. O sea que si fuera como él lo interpreta, debería incluirse en el texto, y no se dice. Quiero hacer esta precisión porque el artículo 120 difiere de éste, porque los miembros del Supremo Tribunal Militar no tienen asignado un sueldo fijo; ganan lo que allí se establece.

Por esa razón, creo que no hay más remedio que ir a la fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR AGUIRRE.- Los titulares de esos cargos perciben una asig-

nación, no como tales, sino debido a que tienen un grado militar y están en actividad. Esa es la inteligencia de la disposición.

Acepto que el señor Senador Cigliuti diga que eso no es así y, en consecuencia, no voté afirmativamente; si hay otros señores Senadores que crean que se pueda aplicar, la votarán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 141, tal como viene del Ministerio.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 142.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR RAUSCHERT.- La fundamentación de este artículo está en el hecho de que el Ministerio ha considerado que en la nueva organización, las Fiscalías no deben depender más, como hasta el presente, directamente de la Justicia Militar, sino del Ministerio de Defensa Nacional. Es decir, que de acuerdo a la organización del Ministerio Público en el país, sería un contrasentido que la Fiscalía, que representa el interés público, dependa del órgano jurisdiccional en forma directa. Es por esta razón que se transfieren estos cargos del Programa de Justicia Militar al de Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ZUMARAN.- Debo decir que tengo algunas dificultades con los paréntesis que existen en la redacción de este artículo y, en ese sentido, creo que deberíamos suprimir alguno de ellos.

Por ejemplo, donde dice "...(al cese definitivo del actual titular...)", creo que al principio no llevaría paréntesis; y, también, donde termina la oración, cuando dice "...(al cese definitivo del actual titular Asesor I...)", creo que tampoco debe llevarlo.

SEÑOR ISABELLA.- Voy a explicar el por qué de los paréntesis.

El actual titular que está figurando en los padrones presupuestales de Justicia Militar, desde que por medio del decreto Nº 719 de 1979 se dispuso la nueva reestructura y racionaliza-

ción administrativa, figura como Asesor Letrado equiparado a Mayor, y entre paréntesis dice: "(al cese definitivo del actual titular Mayor (JM)". Este cargo se encuentra en Justicia Militar y todos sus funcionarios son (JM), entre paréntesis. Al ser transferida esta persona al Ministerio de Defensa Nacional, parece incongruente que conserve los paréntesis de una denominación que era propia de Justicia Militar que no le va a servir en el Ministerio al pasar Fiscalías Militares a depender directamente del señor Ministro. Lo único que se hace para no lesionar los derechos de ese funcionario que va a desempeñarse en Fiscalía Militar, es poner lo que figura en el artículo, es decir: "al cese definitivo del actual titular Asesor I Fiscalías Militares, Escalafón AaA, Grado E3." Esta persona va a ser un civil.

SEÑOR ZUMARAN.- Sigo insistiendo en que hay un problema con los paréntesis: o falta uno o sobran tres.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. A. Alberti).- Entonces, se suprimiría el segundo paréntesis que antecede a la expresión "al cese".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 142.- Transfiérese del Programa 010 'Justicia Militar', Unidad Ejecutora 090 'Supremo Tribunal Militar', al Programa 001 'Administración Central', Unidad Ejecutora 001 'Ministerio de Defensa Nacional', el cargo de Asesor Letrado (Equiparado a Mayor) (al cese definitivo del actual titular Mayor (JM) modificándole su denominación por la de Asesor Letrado (Equiparado a Mayor) al cese definitivo del actual titular Asesor I Fiscalías Militares, Escalafón AaA, Grado E3)".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Antes de comenzar con la consideración del artículo 143 quería plantear el siguiente tema.

Como se observará, los artículos 143 y 144 se refieren a la Aviación Civil, y luego el 147 se relaciona con la Dirección Nacional de Meteorología.

Es decir que entramos a tratar artículos que tienen que ver con una serie de organismos que no pertenecieron al Ministerio de Defensa Nacional, del que pasaron a formar parte desde el 27 de junio de 1973.

ad.7

D/436

En lo que me es personal --y pienso que otros miembros de la Comisión comparten mi pensamiento ya que esto ha sido tratado en diversas oportunidades-- considero que nos encontramos con el problema de determinar cuál va a ser la estrucutura futura, en democracia, del Ministerio de Defensa Nacional. Comprendo que dado el corto plazo de que dispuso el Ministerio y de acuerdo con las informaciones que se nos han brindado, no le ha sido posible encarar todavía la etapa de definición de las distintas reparticiones y, por lo tanto, de los diferentes programas que en el futuro va a tener el Ministerio.

Entiendo que es voluntad de los partidos políticos que en un futuro próximo, el Ministerio de Defensa Nacional vuelva a la estructura que tenía en 1973 y, en consecuencia, aquellas reparticiones públicas que le fueron agregadas en el período de facto, retornen a sus respectivos Ministerios.

Creo que esta es la oportunidad para considerar el tema. Seguramente, el señor Ministro nos dirá que no es oportuno proceder a esa reestructura mientras consideramos el proyecto de ley de Presupuesto, por todos los elementos que él nos ha proporcionado y que, por supuesto, respetamos.

Sin embargo, hemos pensado en alguna fórmula que pudiera contemplar la inquietud del Parlamento a pesar de las dificultades --que comprendemos y valoramos-- expresadas por el señor Ministro.

En ese sentido, pensamos que sería conveniente agregar un artículo en virtud del cual el legislador fijara un plazo --el señor Ministro nos podrá dar su opinión con respecto a la extensión de este plazo-- a partir de la vigencia de esta ley, para reintegrar a sus respectivos Ministerios a aquellos servicios que fueron transferidos al Ministerio de Defensa Nacional a partir del 27 de junio de 1973. De este modo, tendríamos la seguridad de que al votar el Presupuesto Nacional, se va a cumplir con la voluntad política del órgano legislativo en un determinado plazo. Esta también es una forma de obligarnos todos --Poder Ejecutivo y Poder Legislativo-- a acometer esta empresa que tiene sus dificultades, pero con un plazo cierto.

Por consiguiente, mociono para que se agregue un artículo que establezca que el Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de, por ejemplo, 180 días --eso lo tendríamos que considerar con el señor Ministro-- contados a partir de la vigencia de esta ley, para reintegrar a sus respectivos Ministerios a aquellos servi

cios que fueron transferidos al Ministerio de Defensa Nacional desde el 27 de junio de 1973.

Considero que sería ocioso repetir acá toda la argumentación respecto de la conveniencia de restituir estos servicios a su ámbito natural, ya que eso fue analizado reiteradamente por el Cuerpo Legislativo. Basta con citar un solo caso. Por ejemplo, acá vamos a disponer ciertos traslados presupuestales relacionados con la Dirección de Meteorología. Cabe recordar que existe una disposición expresa y transitoria de la Constitución que asigna esta repartición al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y no al de Defensa Nacional. Es evidente que, salvo la redacción de una disposición como la que propongo, el Parlamento Nacional estaría dictando una ley manififestamente inconstitucional.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: desde luego, apoyaremos la moción formulada por el señor Senador Zumarán.

Los organismos a que se refiere el señor Senador Zumarán estaban dentro de distintas órbitas y no se alcanza a percibir la necesidad de incorporarlos al Ministerio de Defensa Nacional. Por supuesto, esto ocurrió en el período en que no funcionaban las actividades parlamentarias. Algunas disposiciones, por ejemplo, las transitorias, señalan la incorporación de ciertas instituciones a determinadas sedes ministeriales, de las que dependen.

No quiero extenderme --si se plantea el debate, lo podemos discutir-- pero deseo manifestar que considero absolutamente necesario dejar establecido en la discusión de este Presupuesto, que estos organismos que hoy se encuentran incorporados al Ministerio de Defensa Nacional, deben volver a la esfera civil. Eso es lo que estamos considerando y tendríamos que votar.

Entiendo --y reitero las palabras del señor Senador Zumarán-- que ni el señor Ministro de Defensa Nacional ni sus asesores pueden realizar esta transferencia en el momento de preparar el Presupuesto. Pero, evidentemente, la misma debe hacerse. Todas estas instituciones funcionaron normalmente y durante mucho tiempo dentro de la esfera civil y ahora no tienen por qué hacerlo en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, porque es evidente que no se encuentran dentro de sus competencias específicas y sí entre las que señala la Constitución de la República. Sé que esto no puede realizarse de un día para otro.

Repito que entendemos que el señor Ministro, el Subsecretario y sus asesores no pueden abocarse a la tarea del Presupuesto y, al mismo tiempo, a la problemática --que no es simple-- de realizar el traslado de estas instituciones. Pero, como legisladores --y hablo en nombre de la coalición política que represento-- estamos completamente convencidos de que no deben hallarse en la órbita del Ministerio y que deben retornar a sus raíces civiles. Esto no debe significar un apresuramiento, aunque debemos señalar que el mismo no sería de un día, ni de quince o veinte.

Pienso que cuando sancionemos el Presupuesto deberemos imponer al Poder Ejecutivo la obligación de realizar esta tarea, dentro de un plazo prudencial. Seguramente, en la próxima Rendición de Cuentas, haremos la transferencia de los créditos que votemos en este Presupuesto, a los organismos, que ya estarán en la órbita correspondiente, en algunos casos señalada expresamente por la propia Constitución de la República. De esta forma, aliviaremos el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, en el que --como bien lo señalaban los señores Ministro y Subsecretario se comprenden determinados programas que incidían indebidamente en el conjunto de este inciso, al ser considerados como organismos dependientes de dicho Ministerio, cuando no tiene por qué serlo. Esto volverá a su cauce natural y habremos ajustado los conceptos civilistas, aquellos que nos llevaron a organizar el país en el marco del respeto a los derechos y, fundamentalmente, al mandato que establece la Constitución.

SEÑOR RAUSCHERT.- Señor Presidente: a raíz de las iniciativas legislativas a las que se refería el señor Senador Zumarán, tendientes a organizar la situación futura de los organismos que actualmente figuran en la esfera del Ministerio de Defensa Nacional, el mencionado Ministerio realizó un prolijo estudio sobre el origen de dichos organismos y, fundamentalmente, sobre su evolución institucional. Brevemente resumiré su historia.

En general, la Dirección Nacional de Aviación Civil, la de Infraestructura Aeronáutica y la de Meteorología pertenecieron al Ministerio de Defensa Nacional desde diversas fechas --que luego voy a mencionar-- hasta la sanción de la referida disposición de la Constitución de 1967.

La Dirección General de Aviación Civil --con el nombre "Contralor de Aviación Civil"-- fue encomendada a la Escuela Militar de Aviación en el año 1931. Permaneció en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, y en la esfera de "Aeronáutica Mi

litar" hasta la Constitución de 1967. En 1974, la Dirección General de Aeronáutica Civil vuelve a depender del Ministerio de Defensa Nacional, a raíz de la modificación de la cantidad y denominación de los Ministerios previstos en la Constitución de 1967. Por ley y por sucesivos Decretos --aplicaciones de esa ley-- se efectúa una redistribución de las distintas reparticiones entre los diversos Ministerios. La Dirección General de Aviación Civil permanece en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional hasta la sanción de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, que absorbe a las Direcciones de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, creando una que agrupó a ambos organismos. Es recién a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, de 28 de diciembre de 1977, que estas dos Direcciones se integran a lo que podemos denominar Fuerzas Armadas. Anteriormente se encontraban bajo competencia directa del Ministerio de Defensa Nacional y, por lo tanto, dentro de la esfera política civil de un Ministerio.

La Dirección Nacional de Meteorología pertenece al Ministerio de Defensa Nacional desde 1934, en función de una Ley de Presupuesto. Desde ese momento, hasta la vigencia de la Constitución de 1967, continúa dentro del ámbito del Ministerio de Defensa Nacional. A partir del Decreto Ley Nº 14.218, que suprime el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, vuelve a pasar a la égida del Ministerio de Defensa Nacional, que era su lugar de origen. Pero este organismo, Dirección Nacional de Meteorología, está en la esfera de competencia directa del Ministerio de Defensa Nacional y como tal depende del señor Ministro y de las autoridades de ese Ministerio. No tiene absolutamente ninguna vinculación, ni legal ni a través de normas reglamentarias, con ninguna de las Fuerzas que integran o que se encuentran dentro de la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

Todo esto, en cuanto a la evolución histórica de ese Instituto.

Con respecto al destino de los mismos, nos parece que no es tan sencillo el transferirlos de acuerdo a la disposición constitucional que se mencionaba, por cuanto la misma se refiere a un Ministerio hoy desaparecido como era el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, del cual solamente existe la parte que corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Estos servicios tienen una total organización funcional que no está relacionada exclusivamente con el Transporte o con la Obra Pública. Se trata de servicios que poseen una serie de funcio-

nes a cumplir mucho más amplias y que se relacionan con varios aspectos de la vida nacional al igual que con varios Ministerios.

Por ejemplo, es muy notorio el caso de la Dirección Nacional de Meteorología. Esta, tiene aspectos, competencias o funciones que cumplir en materia de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial. Además, posee competencia en una materia muy delicada como es la climatología, respecto de las actividades agropecuarias en el país. En este momento ya posee servicios orientados en ese sentido que, en función de una reorganización que se piensa realizar, de acuerdo a las autorizaciones que brinde la Ley de Presupuesto, podrá llegar a tener, en un futuro, un Departamento actualizado.

El Servicio de Meteorología tiene, además, vinculaciones internacionales en directa relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. El país forma parte de la Organización Meteorológica Mundial y en ese aspecto hay que coordinar las competencias de la Dirección de Meteorología con la política general exterior del país.

No quiero, en este momento, señor Presidente, extenderme sobre estas consideraciones. Pues ellas son solamente a vía de ejemplo. Asimismo, existen situaciones que se plantean desde el punto de vista de los funcionarios.

En el Ministerio de Defensa Nacional hemos recibido numerosas delegaciones de funcionarios pertenecientes a esos servicios. Ellos están realmente muy preocupados por el hecho de que las remuneraciones que perciben en estos Institutos, a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, son evidentemente mayores que las que puedan percibir en la Administración Central.

En segundo lugar, desde el mismo punto de vista, también les preocupa que el hecho de apartarse de la órbita de ese Ministerio los privaría de un servicio, para ellos muy importante, como es el derecho que poseen, junto con sus familiares, a la atención de su salud por parte del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

En relación con el problema de la aviación, que comprende a la Dirección General de Aviación Civil y a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica —anteriormente ya lo expresé en este mismo recinto en oportunidad de considerar otras disposiciones; esta última Dirección era heredera de la Comisión Nacional de Aeropuerto, que había surgido en el año 1940 y siem

pre actuó en la esfera de este Ministerio, por cuanto correspondía al mismo designar su Presidente-- posee problemas de distinta envergadura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Evidentemente la Comisión, no va a poder terminar con el estudio del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, en la tarde de hoy.

El día lunes está comprometido, porque asistirá a la Comisión el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, si el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Subsecretario no tienen inconveniente, podríamos fijar el día martes a las 9 horas para continuar con el estudio del Presupuesto.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Precisamente el día martes, a esa hora, tenemos acuerdo con el señor Presidente de la República. Pero no tenemos inconveniente en concurrir a la Comisión ese mismo día en horas de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, esperamos al señor Ministro de Defensa Nacional en horas de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Invito al señor Senador Zorrilla a ocupar la Presidencia.

SEÑOR ZORRILLA.- Con mucho gusto.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Zorrilla)

SEÑOR RAUSCHERT.- Decía, señor Presidente, que en materia de aviación existen disposiciones que obligan al país, por medio de acuerdos internacionales y están relacionadas con la seguridad en la aviación y con el tránsito aéreo.

Es cierto que las competencias de la Aviación Civil, se refieren a materias típicamente civiles, especialmente comerciales y deportivas.

La Dirección de Infraestructura Aeronáutica, tal como lo expresa su nombre, tiene entre sus competencias la seguridad en el vuelo y el apoyo a los mismos.

Estas son tareas eminentemente técnicas, que se desarrollan no sólo en el plano de las comunicaciones, sino también en lo que respecta a los Aeropuertos y a todo el equipo necesario para el vuelo.

El problema que encontramos al estudiar este punto es diferente al de la Dirección de Meteorología. Estos servicios están integrados a la Fuerza Aérea. Entiendo que lo primero que tiene que estudiar el Ministerio de Defensa Nacional es su lugar dentro de la esfera del Ministerio, es decir el sometimiento directo al poder civil extrayéndola de su situación actual, dependiente de una fuerza determinada.

Todos estos problemas se encuentran a estudio y como han manifestado los señores Senadores no era posible, de ninguna manera, traer una visión completa y circunstanciada con el fin de definir su futuro.

Simplemente he querido brindar una información breve de todo lo realizado hasta el momento en el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR UBILLOS.- Después de las manifestaciones formuladas por el señor asesor, entiendo que no tendría objeto mi consulta.

Me plantea una duda el hecho de que se fije un plazo para las transformaciones que todos compartimos.

Quisiera saber si la Comisión tiene facultades para realizar estas transformaciones, pues parecería que estamos invadiendo jurisdicciones en cuanto es el Senado quien tiene que hacerlo por medio de la ley.

SEÑOR SENATORE.- Entiendo que la Comisión no pensaba establecer plazos de ningún tipo. Pero lo que pensábamos incluir en el Presupuesto General de la Nación es una norma que obligue al Poder Ejecutivo a realizar esta revisión y revertir esos organismos a su lugar de origen.

La proposición del señor Senador Zumarán que ha sido apoyada, a través de mis palabras, por la coalición política a la que represento es incorporar dentro del presupuesto esta disposición que recoge el sentir --no me adelanto a comprometer aquí la opinión de la bancada colorada-- prácticamente, de la unanimidad de la Comisión. No podemos pretender que el Ministerio de Defensa nos haga de inmediato una propuesta, pero sí esperamos que insuma para ello, el menor tiempo posible. Entonces, quedamos a la espera de que, cuanto antes, se retrovierta a estos organismos --que se mencionan en el proyecto del señor Senador Zumarán-- a los lugares de origen, diría más, a los que la Constitución dispone.

SEÑOR UBILLOS.- Quiero dejar constancia de que comparto totalmente el criterio sostenido por el señor Senador Zumarán, pero la explicación dada no me ha aclarado mucho las cosas.

SEÑOR PENCO.- Hemos escuchado con toda atención la ilustrada exposición del señor Rauschert, pero creemos que este tema debe ser enfocado desde dos puntos de vista. En primer término, desde un punto de vista jurídico, o sea, que el literal e) de las Disposiciones Transitorias no puede tener dos lecturas. La opinión de tan distinguido constitucionalista como es el doctor Aguirre podría ser de gran ayuda para la Comisión.

En segundo lugar, hay que contemplar el enfoque político que, evidentemente, tiene una carga especial.

Nuestra coalición política tiene, respecto al tema, una visión muy clara. En ese sentido, la ha puesto de manifiesto a través de un proyecto de ley firmado por el señor Senador Gargano que se encuentra a estudio de la Comisión respectiva. Decimos que, inicialmente, nuestra postura era más radical que la que ha propuesto el señor Senador Zumarán.

A pesar de que comprendemos el esfuerzo, el trabajo que supondría estudiar ahora la transferencia de estos programas a los Ministerios en donde deberían estar, creo que valdría la pena hacerlo en esta oportunidad. En consecuencia, ante el ponderado planteo, característico por otra parte, del señor Senador Zumarán, estamos dispuestos a acompañarlo en su proposición.

SEÑOR AGUIRRE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE.- Antes que nada quiero agradecer al señor Senador Penco las generosas palabras que ha vertido sobre mi calidad de presunto especialista en Derecho Constitucional. No inter

ms.1
D/

vine en la discusión de este aspecto de la cuestión porque las facetas que tiene no revisten mayores dificultades.

El señor Senador Zumarán,por otra parte,ha hecho uso de la palabra en nombre del Partido para dar la opinión desde el punto de vista político,más aún;el Directorio del Partido Nacional resolvió en dos oportunidades que estos organismos que,en forma inconstitucional están ahora en la órbita militar,deben volver adonde les corresponde de acuerdo a lo que establece la Constitución y donde, además, por necesidades políticas,deben estar. Por otro lado,entiendo que no es necesario ser un especialista para interpretar lo que de manera cristalina expresa el segundo párrafo del literal E) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución vigente: "La Comisión Nacional de Turismo,la Dirección General de Correos,la Dirección General de Telecomunicaciones,la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y la Dirección General de Meteorología del Uruguay,pasarán a depender,en calidad de servicios centralizados del Ministerio de Transporte,Comunicaciones y Turismo". Ese"pasarán a depender" es preceptivo.

Si bien el Ministerio de Transporte,Comunicaciones y Turismo no existe más con esta denominación,sus competencias están en la órbita del Ministerio de Obras Públicas.

Por lo tanto,no es necesario tener una capacitación especial para interpretar una disposición que es tan clara,tan nítida.

De modo que,desde este punto de vista,no caben dos opiniones.Además,los argumentos que,desde otro ángulo ha esgrimido el señor Asesor Rauschert,pueden ser valorados y comprendidos pero no hacen a este problema jurídico.

SEÑOR SENATORE.- Voy a tratar de ser muy breve y,entonces,solamente voy a hacer hincapié en algunos elementos de la exposición que ha formulado el señor Asesor del Ministerio de Defensa Nacional.El doctor Rauschert se refirió a que después de la Constitución de 1967 se hizo determinada cosa, que en la anterior se había hecho otra distinta y que,de ahí para acá,se habían realizado otro tipo de cosas.Digo entonces que no es poca cosa que haya existido un proceder durante y antes de la Constitución del 67,pero después el problema se sitúa en un terreno de qué es constitucional o qué no lo es. Así,evidentemente,debemos concluir que por el solo hecho de estar en la Constitución no lo podemos cambiar simplemente por leyes,sobre todo si se trata de

leyes que ni siquiera pueden ser consideradas como tales ya que, en el momento preciso en que esto se retrovierte es obvio,es notorio que no estaban en vigencia todos los organismos constitucionales.

De manera que el problema desde el punto de vista legal,constitucional --tal como lo ha señalado el señor Senador Aguirre y yo no voy a insistir en él cuando ha hablado un hombre de sus conocimientos en la materia-- es muy claro.

Quiero,además, señalar que esto también tiene un sentido político y que nuestro partido tiene,respecto al tema,una posición que vamos a defender.

En cuanto a lo que el señor Asesor Rauschert decía referente a que hay algunos funcionarios --y creo totalmente en las palabras del señor Asesor-- que en este momento le han demostrado una actitud temerosa,es evidente que el cambio de esfera, el cambio de sistema por el cual pudieron entrar a formar parte del funcionariado del Ministerio de Defensa Nacional y gozar así de una situación de verdadero privilegio --situación que no pueden tener todos los funcionarios públicos-- puede ser --y lo es--un problema que tendremos que considerar ya que,de ninguna manera está en nuestro sentir --y al hablar así lo hago también en nombre de la coalición que represento--el perjudicar a los funcionarios.

Debo señalarle al señor Ministro y a sus asesores que a nosotros nos han visitado diferentes funcionarios solicitándonos la vuelta a la esfera civil de su repartición.En el deseo de retornar a la civilidad,ellos dejan de lado los beneficios económicos que les puede reportar el estar incorporados al Ministerio de Defensa Nacional. Eso también es importante tenerlo en cuenta.

Pienso que se debe llegar a la situación ideal de que a igual función,igual retribución.El Estado es uno solo,y más allá de las diferencias que puedan establecerse por determinadas necesidades o por las especialidades de algunas funciones,los organismos del Estado deben tener en cuenta este criterio para abonar las retribuciones a estos funcionarios.

Reconozco que es una gran ventaja,refiriéndome al Ministerio de Defensa Nacional,contar con la atención médica que presta a sus funcionarios.Sin embargo,a pesar de ello,muchos de ellos han solicitado volver a la esfera civil.

Por consiguiente,pienso que debemos tener la voluntad políti

ca de reorganizar el Uruguay llevándolo a una situación similar al año 1973.

SEÑOR GARGANO.- Deseo realizar algunas precisiones porque nosotros hemos presentado un proyecto respecto al traslado de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología a la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de las disposiciones transitorias constitucionales.

He leído con mucho cuidado los antecedentes remitidos a la Comisión por el señor Ministro de Defensa Nacional. Pienso que las razones que allí se dan, no son suficientes para justificar que esta dependencia se mantenga dentro de la órbita de ese Ministerio.

Como lo explicaba el señor asesor esta Dirección Nacional tiene competencia, no sólo en las navegaciones aéreas y marítimas, sino, también, en muchos aspectos de la producción nacional.

Por consiguiente, tiene que ser un organismo que debe tener en cuenta todas las dependencias que necesitan de sus servicios.

Es cierto que además de los funcionarios que están dispuestos a reingresar a la esfera civil, existe un núcleo de ellos que comparecieron ante la Comisión dando como argumento fundamental para su disconformidad con esa situación, la asistencia médica que reciben en el Hospital Militar.

Entiendo que este es un problema menor que se debe contemplar en el momento adecuado para que esta situación no tenga consecuencias negativas a esos funcionarios.

En lo que se refiere a la Dirección de Aviación Civil, se dispone de numerosos antecedentes que hacen recomendable su regreso a la órbita civil. Toda la experiencia internacional, está indicando esa necesidad. Además, existen extensos expedientes de los funcionarios que dependen de este organismo, para lograr el regreso a la civilidad, y que obran en poder de los señores Senadores.

Entiendo que aquí se plantea un tema distinto, en cuanto está de por medio la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea. Creo que debe buscarse un mecanismo para que el Poder Ejecutivo reforme en el futuro la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea.

Existe un tema muy importante, que es el de los proventos que, sin duda, ha sido tenido en cuenta a los efectos del manejo presupuestario del Ministerio de Defensa Nacional.

Pienso que el establecimiento del plazo que sugiere el señor Senador Zumarán puede indicar, por ejemplo, la conducta futura del Poder Ejecutivo en la Rendición de Cuentas para que se solucionen los dos problemas, tanto el de tipo legal planteado por la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, como el presupuestal derivado de los proventos. -

SEÑOR TRAVERSONI.- Creo que los antecedentes históricos referidos a la anterior dependencia de estos servicios al Ministerio de Defensa Nacional, tienen un valor relativo por el carácter incipiente del desarrollo de estos. Para nosotros debe valer, ante todo, la voluntad del constituyente que por algo, en 1966, al redactar la Constitución que hoy nuevamente nos rige, le otorgó estos cometidos a la Aviación Civil. Entiendo que ella debe retornar sea por la vía de los Ministerios a los que corresponda por la Constitución del 67, sea por algún otro mecanismo que se determine, a la esfera civil, aun en los casos en que quede dentro de la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

La inserción de las Fuerzas Armadas en todas las áreas de la actividad nacional, desde el Gobierno hasta los clubes deportivos, en esta época que hemos pasado, creó una serie de elementos irritativos que debemos ir eliminando gradualmente. Ellos operan en estos organismos y tenemos testimonios al respecto. Poseemos datos de los factores que están relacionados con las situaciones de dependencia del personal civil con respecto al militar, que han sido traumatizantes y que no podemos asegurar que hayan sido en beneficio del servicio. Disponemos de testimonios de que no lo han sido.

Un servicio tan complejo, como el Meteorológico requiere un tratamiento muy especial, otro, como el de la Administración Civil --sin descontar el cuidado que pueda tener el Ministerio por la defensa del espacio aéreo-- tiene que ser objeto de un tratamiento especial. Esto está relacionado con lo relativo a proventos, que me interesa destacar, porque involucra el problema de la sobredimensión de la Defensa Nacional o de las Fuerzas Armadas, a lo que hicimos alusión en relación con otro tema.

En conclusión --apremiado por el tiempo--, para dar la posición de nuestra bancada con respecto a la propuesta del señor Senador Zumarán, expresamos que vamos a aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor legislador Zumarán, ¿podría leer el artículo?

SEÑOR ZUMARAN.- Sí, señor Presidente.

ms.5
D/ 436

Dice así:"El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de esta ley,para reintegrar a sus respectivos Ministerios,aquellos servicios que fueran transferidos al Ministerio de Defensa Nacional,desde el 27 de junio de 1973".

El plazo de 180 días es coincidente con la Rendición de Cuentas.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Solicitó,señor Presidente,que se postergue la votación del artículo propuesto por el señor Senador Zumarán hasta la próxima sesión del martes.

Quienes estamos en el Ministerio de Defensa Nacional en este momento,nos resistimos moral y espiritualmente,a que el mismo se convierta en un Ministerio de guerra y marina,como lo fue en sus primeros tiempos.

Una nueva concepción de las fuerzas armadas,podría hacernos pensar en la necesidad de dinamizar un funcionamiento que las coloque en contacto más intenso con el medio y las funciones civiles,de manera que las mismas no queden reducidas a su mera presencia en los cuarteles,y esté presente en la vida civil a través de las funciones técnicas que ellas pueden prestar.

El señor Senador Traversoni,aludía a los Servicios de Meteorología.En este momento,los muy compejos,están funcionando en la órbita del Ministerio en forma muy adecuada e interesante, de tal modo que han tenido el prestigio internacional que ha llevado a que su Director integre organismos internacionales de primera línea.

Esta es una reflexión que nosotros,desde el Ministerio,hacemos en borrador,porque no tenemos definiciones concretas ni definitivas.Pensamos en el tema y lo dejamos planteado para que la Comisión haga lo mismo.

Pensamos si no será necesario hacer un enfoque distinto de las fuerzas armadas,para darle a este Ministerio un campo de actuación mucho más amplio que el casi primitivo de Guerra y Marina.

Por lo expuesto,señor Presidente,sugeriría que la votación del artículo propuesto por el señor Senador Zumarán, quedara

para la próxima sesión del martes.

SEÑOR ZUMARAN.- No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Zorrilla).- Se pospone la votación del artículo.

Se levanta la sesión hasta el próximo lunes a la hora 9.

(Así se hace)

ms.7
D/436